



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 163 -2020-AL-MPC

Cañete, 14 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2019-MPC-CS (SEGUNDA CONVOCATORIA), para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETAS COMPONENTES Y SISTEMAS DE SONIDO DEL VEHÍCULO Y FORMACIÓN DE RECURSOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD, EN EL (LA) PARA LA SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE PACARAN PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", de fecha 29 de julio del 2020; y el Informe N° 1379-2020-SGLCPYM-GAF-MPC de fecha 09 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de nuestra Carta Magna esboza que: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece en su artículo 1°: "El presente Reglamento tiene por objeto regular la Placa Única Nacional de Rodaje, como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181";

Que, con Decreto Supremo N° 043-2009-MTC se modifica el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, incorporando entre otros, el numeral 8.2.7 al artículo 8°, el cual señala que la Placa Gubernamental: identifica a los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional con excepción de los vehículos de las fuerzas armadas que se identifican con las placas ordinarias y aquellos que por la naturaleza del servicio que brindan se identifican con placa policial, de emergencia o de gracia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2010-MTC/02, a fin de asignar correctamente la placa gubernamental a que se refiere el artículo 8° del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2008-MTC y modificatorias; establece en el Artículo 2°: "Para los efectos de la asignación de la placa gubernamental a que se refiere el numeral 8.2.7 del artículo 8 del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo No. 017- 2008-MTC, se considera como entidades, organismos o dependencias del sector público nacional a todos aquellos pertenecientes a los tres (3) Poderes del Estado que cuentan con personería jurídica de Derecho Público y que están comprendidos en los niveles de gobierno nacional, regional y local, incluidos sus respectivos organismos públicos descentralizados, fondos públicos y empresas estatales, así como también a las universidades públicas y a los organismos constitucionalmente autónomos...";

...///

174





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pag. N° 02

R.A. N° 163-2020-AL-MPC

Que, mediante Informe N° 1379-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 09 de setiembre de 2020, el C.P.C Santiago Almeyda Matías, Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete; indica sobre los actuados remitidos a su despacho; entre otros, que mediante Carta N° 189-2020-DRV-PATRIMONIO/SGLCPYM, de fecha 09 de setiembre de 2020, se le hace de conocimiento que se ha formalizado la adquisición de 02 vehículos, conforme a las especificaciones técnicas del Acta de Custodia-Almacén Central; y a la vez, informa que con fecha 07 de agosto del presente año se ha recepcionado los bienes (02) Camionetas; provenientes del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETAS COMPONENTES Y SISTEMAS DE SONIDO DEL VEHÍCULO Y FORMACIÓN DE RECURSOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD, EN EL (LA) PARA LA SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE PACARAN PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", serán de uso exclusivo de serenazgo municipal; asimismo, solicita se emita la Resolución de Alcaldía para realizar los trámites relacionados a la obtención de placa y tarjeta de propiedad ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR que los vehículos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete. Provenientes del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETAS COMPONENTES Y SISTEMAS DE SONIDO DEL VEHÍCULO Y FORMACIÓN DE RECURSOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD, EN EL (LA) PARA LA SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE PACARAN PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", serán de uso exclusivo del Servicio de Serenazgo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20° del D.S. N° 017-2008-MTC. Mismo que a continuación se detalla:

N°	Placa	Modelo
01	8AJJB3DD3L4227210	2GD-4768741
02	8AJJB3DD2L4227473	2GD-4776470

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las distintas áreas de esta entidad Edil.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL